

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO

0000001

CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA

"ESDINAMICO COMPANIA LIMITADA"

OTORGADO POR:

HARTMUT KARL BOCK IRIGOYEN,

MARIA FERNANDA MOSQUERA FERNÁNDEZ Y

MARIA GABRIELA MOSQUERA FERNÁNDEZ

POR: \$. 400,00

P.C. DI 3 C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes primero (1ro.) de abril del dos mil tres, ante mi **DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores **HARTMUT KARL BOCK IRIGOYEN, MARIA FERNANDA MOSQUERA FERNÁNDEZ Y MARIA GABRIELA MOSQUERA FERNÁNDEZ**, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y solteras las dos últimas, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe: y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe es el siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO:-** Sírvasse insertar en el Registro de Escrituras a su cargo, una de constitución de compañía en los siguientes términos:- **COMPARECIENTES.-** Señores Hartmut Karl Bock Irigoyen, María Fernanda Mosquera Fernández y María Gabriela Mosquera Fernández, el primero casado, las dos últimas solteras: ecuatorianos



todos mayores de edad y domiciliados en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, convenimos en celebrar el contrato de compañía, contenido en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y DENOMINACIÓN.**- Los comparecientes declaramos en forma libre y voluntaria que tenemos a bien constituir, como en efecto constituimos, la compañía denominada ESDINAMICO COMPANIA LIMITADA, que se regirá por las Leyes, los presentes Estatutos y los Reglamentos internos que corresponde dictar a la compañía.- **SEGUNDA:- DOMICILIO.**- La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador. Podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otra ciudad de la República, por resolución de la Junta General de Socios, con el voto favorable de la totalidad del capital social, en primera convocatoria.- **TERCERA:- DURACIÓN.**- El tiempo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del presente contrato; pero, podrá disolverse en cualquier tiempo de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley y de estos Estatutos, y por decisión que adopte la Junta General, con el voto de la totalidad del capital social en primera convocatoria.- **CUARTA:- OBJETO.**- La compañía tiene por objeto principal la prestación de servicios de internet con servicios agregados, tales como: Provisión de conexiones dial up y banda ancha a Internet, de correo seguro, firmas y certificados digitales; Configuración y alquiler de servidores de correo electrónico y páginas WEB; Desarrollo de aplicaciones para Internet, sitios E-Commerce y E-Business; Provisión de servidores de mail y hosting; Manejo de comercio electrónico; Comercialización de publicidad a través de Internet; Contratación y subcontratación de servicios de Internet y telecomunicaciones.- Podrá, subsidiariamente, incursionar en

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO

0000002

las siguientes actividades:- a).- Desarrollo de software; b).- Asesoramiento técnico a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c).- Importación y Exportación de insumos, partes, piezas y equipos de computación en general; d).- Importación y Exportación de software, equipos de telecomunicaciones, electrónicos, servidores, dispositivos para almacenamiento de información, cables de red, transferencia de datos y voz; e).- Comercialización de insumos, partes, piezas, equipos de computación, software, y los demás descritos en el literal anterior; f).- Brindar soporte técnico; y, g).- En fin, todas las demás que estén permitidas por la ley para el cumplimiento de su objeto principal y de las demás actividades descritas.- **QUINTA:- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididos en cien participaciones de cuatro dólares, cada una.- El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en dinero en efectivo, y según la siguiente distribución:-

SOCIOS	NUMERO	VALOR	VALOR
	PARTICIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO
Hartmut Karl Bock	60	\$ 240,00	\$ 240,00
María Fernando Mosquera	20	\$ 80,00	\$ 80,00
María Gabriela Mosquera	20	\$ 80,00	\$ 80,00
EN TOTAL SON	100 PART. Y CAPITAL SOCIAL	\$ 400,00	

SEXTA:- DE LOS CERTIFICADOS.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, en el que constará este particular y el número de participaciones que les corresponden de.- En caso de pérdida o deterioro de un certificado de aportación, la



compañía procederá de acuerdo con la Ley.- Para la transmisión y transferencia de las participaciones que tiene el socio en la compañía, se estará a lo dispuesto en los Artículos ciento siete y ciento trece de la Ley de Compañías.- **SÉPTIMA:- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**

CAPITAL.- La Junta General podrá acordar aumento o disminución del capital social, observando lo dispuesto en los Artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías.- **OCTAVA:- FONDO DE RESERVA.-** En

cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas, un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social.- **NOVENA:- DE LA ADMINISTRACIÓN**

DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Presidente y un Gerente General, que tendrán las facultades que les concede la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos.- Para la fiscalización de la compañía, la Junta General nombrará un comisario, el mismo que durará un año en sus funciones.-

DECIMA:- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía; por tanto, puede conocer y resolver cuantos asuntos tengan relación con la marcha, fines y objetivos de la compañía, o con sus bienes, negocios e intereses.- Las decisiones que adopte, salvo

prescripción legal en contrario, son obligatorias, aún para los socios ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación en la Ley.- **DECIMO PRIMERA:- DE LAS REUNIONES DE LA**

JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas.- La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General por

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO

00000003

propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo así expresarse, en la respectiva convocatoria.- Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión mediante carta circular que se hará llegar a cada socio, y de lo cual se dejará constancia escrita.

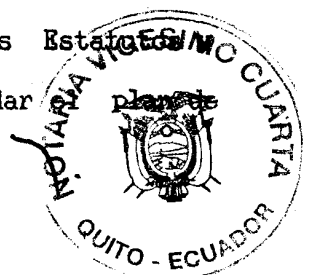
Las convocatorias las realizará el Gerente General.- **DECIMO SEGUNDA:- DE**

LAS VOTACIONES.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente, salvo lo determinado en este Estatuto o la Ley.- **DECIMO TERCERA:- DE LAS ACTAS.**- De las

reuniones de las Juntas Generales se sentarán actas que se consignarán en un libro especial, éstas serán redactadas y aprobadas en las mismas reuniones. Las actas expresarán la clase de reunión, el lugar y fecha de las mismas, los nombres de los socios asistentes, los asuntos tratados y las decisiones adoptadas, e irán firmadas por el Presidente y el Secretario, el último de los cuales organizará también los expedientes que serán llevados en hojas debidamente foliadas.- **DECIMO CUARTA:- DE LAS**

REPRESENTACIONES.- Los socios podrán ser representados ante la Junta General por otros socios acreditados, mediante carta o poder general.-

DECIMA QUINTA:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones:- a).- Nombrar Presidente y Gerente General o sustitutos, si fuere del caso; b).- Interpretar las normas de este Estatuto y resolver sobre cualquier asunto no previsto en él; c).- Dictar los reglamentos y reformarlos; d).- Reformar los Estatutos y el contrato social, de conformidad con la Ley; e).- Acordar



actividades, negocios e inversiones de la Compañía; f).- Aprobar el presupuesto anual, en el que se señalará las diversas remuneraciones; g).- Autorizar las compras, enajenaciones, permutas o constitución de gravámenes sobre los bienes de la compañía, siempre que comprometan al veinte por ciento o más de los bienes sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; h).- Conocer y aprobar o desechar los balances y cuentas que le fueren sometidas a su consideración y los informes que le presenten el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios sobre la marcha administrativa y económica; i).- Disponer de las utilidades de la compañía de conformidad con lo que establece la Ley, este Estatuto y los Reglamentos; j).- Determinar los deberes y atribuciones del Presidente, Gerente General y demás funcionarios; k).- Decidir sobre la unión o fusión con otras compañías que tengan propósitos similares; l).- Conocer de cualquier otro asunto sometido a su decisión; y, m).- Los demás señalados por la Ley, este Estatuto y los Reglamentos.- **DECIMA SEXTA:- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente deberá tener la calidad de socio, durará en el cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:- a).- Presidir las sesiones de la Junta General; b).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por la Junta General; c).- Intervenir con el Gerente General en la suscripción de los actos y contratos de cualquier clase; d).- Girar con el Gerente General, conjunta o individualmente, cheques contra cuentas corrientes de la compañía para hacer pagos o solucionar obligaciones; e).- Velar por la buena marcha de los servicios, negocios y operaciones que emprenda la compañía; f).- Firmar con el secretario las actas de las sesiones; y, g).- Las demás señaladas por la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos.- En caso de falta o ausencia del Presidente, le subrogará un socio designado por la Junta General.- **DECIMO**

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO

0000004

SÉPTIMA:- DEL GERENTE GENERAL.- Para el desempeño del cargo de Gerente General no se requiere ser socio, éste durará en el ejercicio de su cargo dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:- a).- Administrar las actividades y negocios de la compañía y velar por la eficacia de los servicios que la entidad está llamada a prestar a sus clientes; b).- Manejar bajo su responsabilidad los fondos sociales, en los términos que señala la cláusula anterior, en sus literales c) y d); c).- Abrir cuentas bancarias y hacer pagos por gastos con cheques girados contra las cuentas corrientes de la compañía, individual y conjuntamente con el Presidente; d).-Nombrar, contratar y separar, con arreglo al Código de Trabajo, a los empleados y trabajadores de la compañía; e).- Inventariar los bienes sociales de la compañía debidamente valorados; f).- Revisar y actualizar el inventario anualmente, o antes, si fuera necesario; g).- Contratar préstamos quirografarios o hipotecarios con cualquier institución bancaria o particular, siempre que su monto no llegue a lo previsto en el literal g) de la cláusula décimo quinta, y suscribirlos conjuntamente con el Presidente; h).- Convocar a sesiones de la Junta General conforme a lo establecido en este Estatuto, y actuar como secretario de ella; i).- Redactar las actas de las sesiones de la Junta General y la correspondencia de la compañía; j).- Informar a la Junta General sobre la marcha de la compañía y sus negocios; y, k).- Los demás señalados por la Ley, este Estatuto y los Reglamentos.- En caso de falta o ausencia del Gerente General, los reemplazará el Presidente.- **DÉCIMO OCTAVA:- DE LAS SANCIONES A LOS ADMINISTRADORES.-** El Presidente y el Gerente General serán responsables conforme a la Ley, por infringir las normas de este Estatuto su Reglamento y las prescripciones que la Ley señala a los administradores.-



En los mismos términos responderán por sus actos los demás funcionarios y administradores.- **DECIMO NOVENA:- DE LOS SOCIOS.**- Son socios de la compañía los que la constituyan mediante el presente contrato. y además, en lo posterior, en casos de aumento de capital, la persona o personas que fueren aceptadas como tales por resolución de la Junta General, con el voto unánime de la totalidad del capital social en primera convocatoria; y, en los casos de cesión de participaciones, será necesario el consentimiento unánime del capital social.- Son deberes y atribuciones de los socios los que constan en el Artículo ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.- **VEGISIMA:- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Al finalizar cada año, el Gerente General presentará un balance, en base del cual la Junta de Socios dispondrá la distribución de utilidades entre los mismos, observando las disposiciones de la Ley.- **VIGESIMO PRIMERA:- NORMAS SUPLETORIAS.**- En todo lo que no estuviera expresamente previsto por las Leyes y este Estatuto, se estará a la costumbre, a la jurisprudencia o a las resoluciones de la Junta General.- **VIGESIMO SEGUNDA:- LEGALIZACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMPAÑÍA.**- Esta compañía entrará en vigencia una vez cumplidos los requisitos que establece la Ley.- **VIGESIMO TERCERA:- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Se nombra como Presidente de la Compañía al señor Hartmut Karl Bock Irigoyen, y como Gerente General, a la señorita María Fernanda Mosquera Fernández, quienes se desempeñarán en tales funciones de manera transitoria, hasta que se constituya la compañía; y la señorita Gerente General queda facultada para realizar los trámites de constitución.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de esta clase de contratos.- Firmado).- Doctora Sofía Irigoyen Ojeda, matrícula profesional número cuatro mil seiscientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda ele-

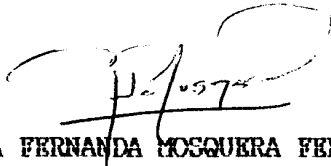
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO

0000005

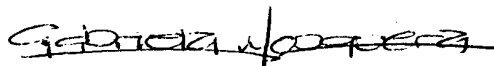
vada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mi el Notario, en unidad de acto aquéllos se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-



HARTMUT KARL BOCK IRIGOYEN C.C. 170749064-3



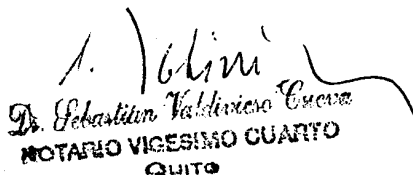
MARIA FERNANDA MOSQUERA FERNANDEZ C.C. 171265060-3



MARIA GABRIELA MOSQUERA FERNANDEZ C.C. 171265061-1



EL NOTARIO



Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

DOCUMENTOS HABILITANTES



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000049**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MOSQUERA FERNANDEZ GABRIELA	80.00
MOSQUERA FERNANDEZ MARIA FERNANDA	80.00
BOCK TRIGOYEN HARTMUT KARL	240.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

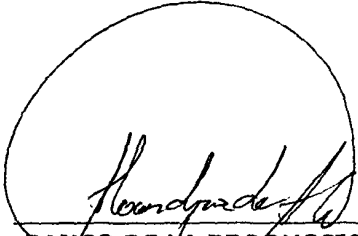
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPADIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ESDINAMICO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPADIA DE RESPONSABILIDAD deberán entregar al Banco el presente certificado original o protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Marzo 12, 2003

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170740034-3
NOMBRES Y APELLIDOS: TRIGUEN HARTUT KARI
FECHA DE NACIMIENTO: 09/11/975
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/RENAICAZAR
REG. CIVIL: 09 240 04911
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/ QUITO
FECHA DE CADUCIDAD: 06/08/2002
FORMA No. 75

Justina Kari
FIRMA DE LA AUTORIDAD



ECUATORIANA***** V433314422
NACIONALIDAD: CASADO IND. DACT.
ESTADO CIVIL: MARIA SOLEDAD MOSQUERA PATINO
OCCUPACION: ESTUDIANTE
NOMBRES Y APELLIDOS: KARI ROCK
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ROSARIO DEL ROSARIO TRIGUEN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GUTTO
FECHA DE NACIMIENTO: 31/12/92
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 31/12/2010
FECHA DE CADUCIDAD: 31/12/2010
FORMA No. 0124607

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



ECUATORIANA***** V433314422

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
FRANCISCO VINICIO MOSQUERA
ROSA MARGARITA FERNANDEZ
QUITO 06/08/2002
06/08/2014
REN 0140264
Pch



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171265060-3
MOSQUERA FERNANDEZ MARIA FERNANDA
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
19/ DICIEMBRE 1980
FECHA DE NACIMIENTO: 004- 0160-01360-F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCISCO VINICIO MOSQUERA
ROSA MARGARITA FERNANDEZ
QUITO 27/12/2000
27/12/2012

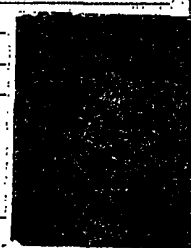
0066217
[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171245061-1
MOSQUERA FERNANDEZ MARIA GABRIELA
20 SEPTIEMBRE 1982
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
REG. CIVIL: 006- 0282 04559
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



Gabriela Mosquera



ZON.- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial, doy de que las fotocopias de las cédulas de ciudadanía que anteceden, son exactamente iguales a sus originales que me fueron presentados y que devolví a los interesados.- Quito, a primero de abril del dos mil tres .-



EL NOTARIO

S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó ante mi: y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de LA CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA "ESDINAMICO COMPANIA LIMITADA", debidamente sellada y firmada, en Quito, a tres de abril del dos mil tres.-

EL NOTARIO

S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 1767, de fecha catorce de mayo del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ESDINAMICO CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el primero de abril del dos mil tres. Quito, veinte y seis de mayo del dos mil tres.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de Mayo del 2.003, bajo el número **1862** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ESDINAMICO CIA.LTDA.**", otorgada el 01 de Abril del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1193**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18260**.- Quito, a diez y nueve de Junio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-